



## **INFORME : APROBACIÓN DE UN EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CREDITO (modificación nº 10)**

Se emite el presente informe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales de Navarra y 41 y siguientes del Decreto Foral 270/1.998, de 21 de septiembre por el que se desarrolla la Ley Foral 2/95, de 10 de marzo de Haciendas Locales en materia de presupuesto y gasto público.

El Ayuntamiento de Valle de Egiús precisa hacer transferencia de crédito que sin alterar la cuantía total del presupuesto se imputa un importe de un crédito de una a otra partida con diferente vinculación jurídica.

Informando por intervención, que el gasto es imposible demorarlo al 2022 y que las partidas que ceden crédito tienen saldo suficiente. Como se proponen transferencias entre partidas con una misma subfunción pero distinto capítulo económico, el órgano competente según la base de ejecución núm. 11.2 es la Alcaldía.

El resumen de las partidas afectadas por las transferencias que se plantean son las siguientes:

<b>ALTAS TRANSFERENCIA</b>			<b>BAJAS TRANSFERENCIA</b>		
<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
5100-12003	RETRIB. BASICAS OFICIAL ADMITVIO URBANIS	5.000	1-15320-61901	ARREGLO ACERAS GORRAIZ	8.000
5100-12103	RETRIB. COMPLEMENTARIAS PERSONAL URBANI	3.000	1-93100-12103	RETRIB. COMPLEMENTARIAS HACIENDA E INTER	6.000
3200-22708	GESTION DE COBROS MULTAS	7.000	1-93100-16000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL HACIENDA	1.000
3500-22699	ACCIONES COORDINADAS OTRAS AAPP	600	1-33500-46220	CONVENIOS DE COLABORACION EUSKERA	600
6300-22103	COMBUSTIBLE VEHICULOS LIMPIEZA VIARIA	20.000	1-16300-13100	RETRIB. PERSONAL TEMPORAL LIMPIEZAS	20.000
	<b>TOTAL ALTAS TRANSFERENCIAS</b>	<b>35.600</b>		<b>TOTAL BAJAS TRANSFERENCIAS</b>	<b>35.600</b>

El expediente de transferencia de créditos tal y como establece la base 11.2 de las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2021, ha de ser aprobado por la Alcaldesa de la entidad local y además como se indica en la base 9.5 dicha modificación es ejecutiva desde la adopción del acuerdo de aprobación no siendo necesaria su publicidad.

En Sarriguren Valle de Egiús  
Intervención